

REQUISITOS

1. Realizar estudios durante el curso escolar 2017/2018 en Educación Primaria, Educación Básica Obligatoria o Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes públicos de la comunidad autónoma del Principado de Asturias.
2. No repetir curso.
3. La unidad familiar no debe haber superado en el ejercicio 2015 los siguientes baremos:

Familias de 2 miembros (monoparentales)	10.000,00 €
Familias de 3 miembros	15.000,00 €
Familias de 4 miembros	20.000,00 €
Familias de 5 miembros	25.000,00 €
Familias de 6 miembros	30.000,00 €
Familias de 7 miembros	35.000,00 €
Familias de 8 miembros	40.000,00 €
A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán	2.500,00 €

4. En caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivado de discapacidad o de alta capacidad intelectual, este tope se incrementará en 5.000€.
5. En caso de familias numerosas, se incrementará en 3.000€ si es de categoría general y en 5.000€ si es de categoría especial.

VALOR ECONÓMICO DEL PRÉSTAMO

Libros de texto en calidad de préstamo por valor estimado de 105€ por solicitante.

PARA SOLICITAR POR INTERNET

<https://sede.asturias.es/>

Si dispones de borrador y los datos que en él figuran son correctos, tu opción es "Confirmación del borrador".

- En este caso solo tienes que confirmarlo aquí, introduciendo el NIF/NIE del tutor, eligiendo el centro docente del que se trate e introduciendo la fecha de nacimiento del alumno. Finalmente introducirás el número de validación que te indicamos en el borrador.

Si los datos que en él figuran no son correctos, tu opción es "Modificación del borrador".

- Es necesario tener DNI-e o certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Es importante que antes de salir de la aplicación imprimas el justificante de haberla presentado.

MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud te será facilitado en el centro educativo con tus datos ya cumplimentados (borrador).

Presentarlo equivale a autorizar a la Consejería de Educación y Cultura a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la ayuda a través de las Administraciones Tributarias correspondientes.

RENTA FAMILIAR

- Para el cálculo de la renta familiar serán miembros computables de la familia la madre, el padre, el tutor, la tutora o persona encargada, en su caso, de la guarda y protección del menor, el alumno, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
- En el caso de divorcio o separación legal no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Sí tendrá consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.
- En el caso de que el solicitante de la ayuda sea un menor en acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- Si se trata de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

COMPATIBILIDADES

Con carácter general, el préstamo es compatible con cualquier otra medida para la misma finalidad que pudiera establecer otra entidad o persona pública o privada.